



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 29 de septiembre de 2023, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 28 de enero de 2020 dentro de la acción de tutela distinguida con el radicado No.2020-00014-00, sin que se hubiese obtenido prueba, ni respuesta alguna que demuestre el cabal cumplimiento de la orden enunciada a favor de GABRIEL RINCÓN RINCÓN, titular de la cédula de ciudadanía No.74.270.973, la cual debe ser acatada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL, se dispone, entonces, adelantar el trámite Incidental por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada por el señor GABRIEL RINCÓN RINCÓN, de la cual se ordena correr **traslado** al Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, y al Coronel JAIME EDUARDO TORREZ RAMIREZ, en condición de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, como superior jerárquico del aquel, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

SEGUNDO: La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00371-01
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co